



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-01272006-GDEBA-DPOHMIYSPGP s/ adjudicación de la obra: “Ordenamiento Hídrico del Camino de la Zanja”

VISTO el expediente N° EX-2017-01272006-GDEBA-DPOHMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Ordenamiento Hídrico del Camino de la Zanja” en el partido de Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general y en el marco de la Emergencia Hídrica declarada mediante Decreto N° 121/17 E;

Que mediante RESOL-2017-236-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 15 de Agosto de 2017, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y dos con treinta y seis centavos (\$59.459.292,36), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web que obran mediante IF-2017-02233095-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2017-02449803-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron siete (7) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 4 de Septiembre de 2017,

que obra mediante IF-2017-02449812-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2017-03020554-GDEBA-DCOPMIYSPGP aconsejando preadjudicar las referidas labores a la empresa ELEPRINT S.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos setenta con veintinueve centavos (\$58.476.570,29), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GIACOIA DANIEL AGUSTIN, CR CONSTRUCCIONES S.A., CONCRET NOR S.A., BRIALES S.A., PELQUE S.A., y OLIVO ZAMBANO S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2017-02906529-GDEBA-DCPMIYSPGP toma intervención de la Dirección de Control Presupuestario;

Que mediante DOCFI-2017-02956736-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y el Decreto N° 121/17 E;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Ordenamiento Hídrico del Camino de la Zanja" en el partido de Rivadavia, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ELEPRINT S.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos setenta con veintinueve centavos (\$58.476.570,29), para obra, a la que agregándole la suma de pesos quinientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco con setenta centavos (\$584.765,70) para dirección e inspección, y la suma de pesos un millón setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y siete con once centavos (\$1.754.297,11) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos sesenta millones ochocientos quince mil seiscientos treinta y tres con diez centavos (\$60.815.633,10), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y cinco mil (\$41.345.000) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuatrocientos trece mil cuatrocientos cincuenta (\$413.450) para dirección e inspección, y la suma de pesos un millón doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta (\$1.240.350) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuarenta y dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos (\$42.998.800).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio General 2017 – Ley 14.879 – CAT PRG – NRO 10 – PRY 3145 – FI 4 – FU 4 – FF 11 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 520.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos diecisiete millones ochocientos dieciséis mil ochocientos treinta y tres con diez centavos (\$17.816.833,10), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GIACOIA DANIEL AGUSTIN, CR CONSTRUCCIONES S.A., CONCRET NOR S.A., BRIALES S.A., PELQUE S.A., OLIVO ZAMBANO S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien

legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos del artículo 1º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Oportunamente se dará la intervención de su competencia a Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado conforme lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 121/17 E.

ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.